



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

Contrato Número PJET/001-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICENCIADO MARIO ANTONIO DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA , CONSULTORES MEXICANOS EN SERVICIOS Y VIGILANCIA ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ELIMINADO I, 4 PALABRAS , EN LO SUBSECUENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA":

I.1. Estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, goza de autonomía técnica y de gestión y es el órgano encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 29 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del mismo Estado, el Licenciado, Mario Antonio de Jesús Jiménez



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

Martínez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, representa legalmente al Poder Judicial del Estado y tiene facultades para celebrar el presente contrato.

I.3. Que para efecto de la celebración del presente contrato, se dio cumplimiento a lo acordado en sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, en funciones de Comité de Adquisiciones, mediante Acuerdo III/74/2019, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve.

1.4 Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, con personalidad jurídica, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio ubicado en Calle 17 Norte, Número 11418, Colonia Real de Guadalupe, Puebla, Puebla, C.P. 72016, en términos de la escritura pública notarial número 38,655 (Treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco), de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diez, otorgado ante la fe de la Lic. María Josefina del Rayo Cabrera Guarneros, Notario Número Uno del Distrito de Morelos, Tlaxco, Tlaxcala, libro 425 (cuatrocientos veinticinco), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Puebla, Puebla, con el folio mercantil electrónico número 44053*2, de fecha veintinueve de octubre de 2010.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, la prestación del servicio de seguridad privada a personas físicas y morales en toda su modalidad, tanto empresarial,



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

ejecutiva, política, diplomática, como en la iniciativa privada y pública; en cualquier de los tres tipos de gobierno llámese federal, local y municipal.

II.3.- Que cuenta con la autorización vigente para prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de Tlaxcala, emitida por la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Tlaxcala, bajo la autorización número CES-OSP-042/2019/RA-1.

II.4. Que para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CMS100904CJA, según Cédula de Identificación Fiscal.

II.5. Que para los efectos del presente contrato el C. ELIMINADO II, 4 PALABRAS funge como representante legal ya que ejerce el cargo de administrador único de la empresa CONSULTORES MEXICANOS EN SERVICIOS Y VIGILANCIA ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que tiene capacidad y personalidad jurídica en la celebración de este contrato, en términos del instrumento notarial número 43,774 (Cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro), libro 476 (Cuatrocientos setenta y seis) otorgado ante la fe de la Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Morelos, Tlaxco, Tlaxcala, de fecha treinta de octubre de dos mil quince, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, con el folio mercantil electrónico número 44053*2, de fecha 19 de noviembre de 2015.

II.6. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que todos los movimientos que realice con su personal -reclutamiento, selección, despidos, etc., los llevará a cabo fuera de las instalaciones de Ciudad Judicial y del Palacio de Justicia.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los servicios objeto del presente contrato, se sustentan y cumplen con lo establecido en la Ley Federal de Seguridad Privada.



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

II.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** del Estado y/o terceras personas con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, acreditará al inicio de la vigencia del presente contrato, la capacitación y adiestramiento de todos y cada uno del personal que prestará los servicios objeto del presente instrumento, de conformidad con las reglas establecidas por la Secretaría de Gobierno Federal.

II.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, pudiera resultar.

II.11. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la infraestructura necesaria, personal especializado, equipos adecuados y amplia experiencia, a fin de garantizar que el servicios objeto del presente instrumento serán proporcionados con calidad, y que **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** en cualquier momento podrá verificar el cumplimiento de la misma, en los términos del presente contrato y anexos.

II.13. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con lo estipulado en los artículos 15-B y 15-C de la Ley Federal del Trabajo, lo cual puede ser verificado por el Consejo de la Judicatura del Estado, o a través del mecanismo que este defina.



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato:

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar a "**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**" los servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la sede del Poder Judicial del Estado en el complejo denominado "Ciudad Judicial", que se localiza en Libramiento Apizaco a Huamantla, Km. 1.5 Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, a fin de resguardar la integridad física del personal que labora en las instalaciones de Ciudad Judicial, de todas la personas que concurran al inmueble, de los bienes muebles e inmuebles de dicha sede, así como para proteger, vigilar y resguardar las inmediaciones en caso de siniestro, de prevención y de protección civil para personas y bienes muebles e inmuebles, asimismo para la vigilancia y seguridad perimetral, conforme a lo dispuesto por las leyes de la materia.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar a "**EL CONSEJO DE LA**



JUDICATURA” los servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la sede del Poder Judicial del Estado, en Palacio de Justicia ubicado en Plaza de la Constitución número 23, colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 9000, a fin de resguardar la integridad física del personal que labora en las instalaciones de Palacio de Justicia, de todas la personas que concurran al inmueble, de los bienes muebles e inmuebles de dicha sede, así como para proteger, vigilar y resguardar las intermediaciones en caso de siniestro, de prevención y de protección civil para personas y bienes muebles e inmuebles, conforme a lo dispuesto por las leyes de la materia.

SEGUNDA. Prestación de los servicios

La prestación del servicio se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, del presente instrumento jurídico.

TERCERA. Precio:

“**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**” pagará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por concepto mensual de prestación del servicio, el importe total de \$157,760.00 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El precio será fijo hasta el total cumplimiento del contrato.

CUARTA. Forma y lugar de pago:

“**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**” pagará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” mediante mensualidad devengada, la cantidad establecida en la cláusula tercera con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, misma que se plasma a continuación:

ELIMINADO III, 1 PALABRA, 10 NÚMEROS.

ELIMINADO III, 2 PALABRAS, 18 NUMEROS



El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá entregar mensualmente la factura que corresponda en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado.

Datos para facturar:

Honorable Tribunal Superior de Justicia

HTS680101G47

Plaza de la Constitución número 23, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000

Método de pago: 003

Forma de pago: 99 – Por definir

Correo para enviar factura (adicional impresa):

recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx

QUINTA. Modificaciones al contrato:

Ambas partes convienen en que **“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”** podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuese necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo dentro de la vigencia del presente contrato y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

SEXTA. Vigencia del contrato.

La vigencia de este contrato es a partir del primer minuto del 01 de enero del 2020 al último minuto del 29 de febrero del 2020.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” comenzará sus actividades a partir de la fecha citada en esta cláusula.



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

SEPTIMA. Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Prestar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, del presente contrato.
2. Responder ante **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** de la buena calidad de los servicios empleando para ello personal calificado y equipo adecuado.
3. No subcontratar los servicios objeto del presente contrato con terceros, ya que la prestación de los mismos es de carácter personal.
4. Hacer del conocimiento de **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Poder Judicial del Estado.

OCTAVA.- Cláusulas esenciales y naturales:

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes aplicables.

NOVENA.- Supervisión de la prestación de los servicios:

"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA. Responsabilidades:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** y/o terceras personas con



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

Décima Primera -Reserva de derechos:

"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los servicios faltantes o mal ejecutados, así como por el pago indebido o en exceso. En estos últimos casos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses y correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima Segunda.- Penas convencionales:

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no preste los servicios materia del presente contrato en términos de los requisitos del Anexo 1 del presente contrato, por causas imputables a él, **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** le aplicará una pena convencional equivalente al dos al millar del valor total de los servicios no prestados por cada día natural de atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se haga acreedor a alguna pena convencional, **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva le notificará por escrito en "un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** podrá proceder a



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

descontarlo de la factura en trámite de pago.

El pago de los servicios objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, si es rescindido el contrato no se procederá al cobro de dichas penalizaciones.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** hará las modificaciones que a su juicio procedan.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante la prestación del servicio, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.

Décima Tercera. Sanciones:

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la cláusula décima segunda, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras.

Décima Cuarta. Prohibición de sesión de derechos:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"**, deslindando a este de toda responsabilidad.

Décima Quinta. Inexistencia de relaciones laborales:

Las partes convienen en que **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** no adquiere obligación alguna de carácter laboral con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ni con los trabajadores que él mismo contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo que a **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** no se le considerará como patrón directo o sustituto y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"**, con relación a los servicios contratados y a sacarlo en paz y a salvo de cualquier controversia que pudiese surgir al respecto.

Décima Sexta. Terminación anticipada del contrato:

"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA", sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"**. En estos supuestos, **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

Décima Séptima- Normatividad aplicable:

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código Civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Procedimiento Administrativo, al Código de Procedimientos Civiles vigente en Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

Décima Octava. Títulos de las cláusulas.

"LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definen o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

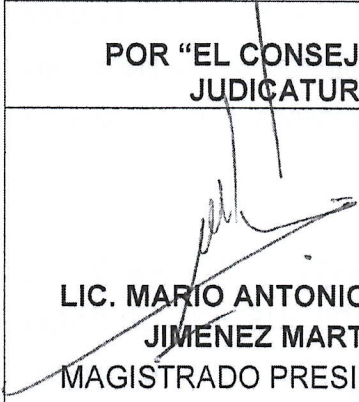
Décima Novena.- Jurisdicción.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

POR "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
 LIC. MARIO ANTONIO DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.	ELIMINADO IV, 1 FIRMA.  C. JOSE TOMÁS PULIDO GALINDO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORES MEXICANOS EN SERVICIOS Y VIGILANCIA ELECTRONICA S. A. DE C.V.

ANEXO 1

*SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, COMPLEJO DENOMINADO "CIUDAD JUDICIAL", UBICADO EN KM 1.5, LIBRAMIENTO APIZACO-HUAMANTLA, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, C.P. 90407. Se requiere de elementos para vigilar y garantizar la seguridad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado que prestan sus servicios en las instalaciones de Ciudad Judicial, ubicada en km 1.5 libramiento Apizaco – Huamantla, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407, así como de todas las personas que concurran al inmueble; y de los bienes muebles e inmuebles de dicha sede, asimismo para la vigilancia y seguridad perimetral -

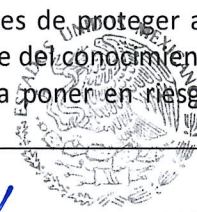


"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

externa- de Ciudad Judicial, las 24 horas del día, durante los siete días de cada semana del periodo de vigencia con las siguientes especificaciones: 12 elementos en turno de 24 x 24 horas (6 por turno), 4 elementos cubriendo el turno 12 x 12 horas (07:00 horas a 19:00 horas).

*SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NUMERO 23, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA C.P. 90000. Se requiere de elementos para vigilar y garantizar la seguridad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado que prestan sus servicios en las instalaciones del Palacio de Justicia ubicado en Plaza de la Constitución número 23, colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000, así como de todas las personas que concurran al inmueble; y de los bienes muebles e inmuebles de dicha sede, las 24 horas del día, durante los siete días de cada semana del periodo de vigencia con las siguientes especificaciones: 2 elementos en turno de 24 x 24 horas (1 por turno).

NOTA: Por lo que corresponde al ELIMINADO marcado con el número I y II; se elimina por contener datos del nombre del representante legal de la empresa prestadora de los servicios. Número III; se elimina por contener el número de cuenta bancaria de la empresa prestadora de servicios. Número IV; se elimina por contener clave interbancaria de la cuenta bancaria de la empresa prestadora de los servicios. Número V; se elimina la firma del representante legal de la empresa prestadora de servicios. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 párrafo decimo y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tlaxcala; 6, fracción I, del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO	
FECHA DE APROBACION:	
ÁREA:	Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura
CLASIFICACIÓN:	Información confidencial
PERIODO DE RESERVA:	Permanente por tratarse de la información confidencial
FUNDAMENTO LEGAL:	Supresión de datos personales realizados conforme a lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 párrafo decimo y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tlaxcala; 6, fracción I, del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
MOTIVACION:	Se suprimen los datos personales concernientes a una persona, quien funge como representante legal de la empresa prestadora de servicios, relativo a: Nombre, datos bancarios de la empresa y firma; mismos que son susceptibles de proteger al requerirse y que para su publicación se requiere del conocimiento expreso del titular, pues su divulgación podría poner en riesgo la vida o la seguridad de la misma.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE:	 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RUBÉN GUTIÉRREZ VELEZ SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:	No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.

